

	RESOLUCIÓN		Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica	
			Revisa: Comité de Calidad	
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba: Dirección General	
	Fecha:	2017/06/14	Versión: 1	Página 1/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA				

**RESOLUCIÓN No. 000 39 DE 2020
(17 DE MARZO)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados Públicos Administrativos y la atención al público en Bomberos de Bucaramanga"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los Actos Administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44) horas semanales.
4. Que mediante Resolución No 001 de 1987, se estableció el horario de trabajo para el Personal Operativo de Bomberos de Bucaramanga.
5. Que el dos (2) de agosto de 2018, mediante Resolución No 0129 expedida por la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga, se estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el horario laboral de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para los servidores Públicos con Funciones Administrativas, a partir del 3 de agosto así:*

De lunes a viernes en el horario comprendido de 7:30 A.M a 12:00 y de 1:00 P.M a 5:00 P.M".

6. Que el diez (10) de febrero de 2020 mediante resolución No 0017, expedida por la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga, se modificó temporalmente el horario laboral de los empleados Públicos Administrativos y la atención al público por la Semana Santa en Bomberos de Bucaramanga.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 000 39 DE 2020
(17 DE MARZO)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados Públicos Administrativos y la atención al público en Bomberos de Bucaramanga"

7. Que el diecisiete (17) de marzo de 2020 se expidió por el Alcalde de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0085 *"Por el cual se modifica la Resolución 071 del 16 de marzo 2020 por medio del cual se adoptó el teletrabajo como medida preventiva, temporal y transitoria para reducir el riesgo de contagio por el virus COVID-19 y se modifica temporalmente el horario de trabajo y de atención al público como medidas transitorias y preventivas y se dictan otras disposiciones"*.

8. Que ante la confirmación por parte del Ministerio de Salud de la llegada del primer caso de COVID-19 a la ciudad de Bucaramanga, se hace necesario agilizar y reforzar las medidas de carácter preventivo y de mitigación del riesgo de contagio, así como aplicar el teletrabajo de los servidores públicos de la Entidad.

9. Que para efectos de no exponer a las horas picos a los servidores públicos de la Entidad, se ajustará y modificará el horario de trabajo y de atención al público, como medida de carácter transitoria, temporal y preventiva para reducir los riesgos de contagio de los servidores públicos, contratistas y visitantes de Bomberos de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario de trabajo del personal administrativo de Bomberos de Bucaramanga, el cual quedará así:

Lunes a viernes: De seis de la mañana (6:00 A.M.) a dos y treinta de la tarde (2:30 P.M) en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: TELETRABAJO: Los servidores públicos administrativos mayores de sesenta (60) años cumplirán su jornada laboral por medio del Teletrabajo los cinco (5) días de la semana.

ARTÍCULO TERCERO: PERSONAL OPERATIVO: Se exceptúan de la modificación del horario laboral, los empleados públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, las veinticuatro (24) horas del día.

ARTÍCULO CUARTO: AUTOCUIDADO: Todos los servidores públicos de Bomberos de Bucaramanga, que presenten afecciones respiratorias deben abstenerse de hacer presencia en las instalaciones de la Entidad e informar de manera inmediata, a la Dirección Administrativa y Financiera, al correo electrónico administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co. El jefe inmediato deberá asignarle las tareas que pueda cumplir desde su lugar de residencia.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica	
			Revisa: Comité de Calidad	
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba: Dirección General	
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1 Página 3/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA				

**RESOLUCIÓN No. 000 39 DE 2020
(17 DE MARZO)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados Públicos Administrativos y la atención al público en Bomberos de Bucaramanga"

ARTÍCULO QUINTO: ATENCIÓN AL PÚBLICO: SUSPENDER el ingreso a la Entidad de público en general que requiera solicitar y/o gestionar cualquier trámite administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: VENTANILLA ÚNICA: SUSPENDER la recepción documental en la Ventanilla Única y demás dependencias de la Entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: RECEPCIÓN DOCUMENTAL: Todo trámite y recepción de PQRSD u otras comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás solicitudes en general, se llevarán a cabo a través de la cuenta de correo electrónico institucional recepciondocumental@bomberosdebucaramanga.gov.co.

PARAGRAFO SEGUNDO: La recepción de documentación y/o presentación de propuestas de contratación pública de la Entidad, será oportunamente informado mediante la publicación de la información relevante en el portal de contratación pública SECOP.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD: INFORMAR de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución riega a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020


DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTÍZ
 Director General
 Bomberos de Bucaramanga

Elaboró y aprobó: Dr. Hernán Suarez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Revisó y aprobó: Dra. Jackeline Martínez Rodríguez. Director Administrativo y Financiero 

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220